

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001491

11 ABR 2012

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACÁ”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Yuver Ramírez Quintero, Representante Legal de la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA con matrícula mercantil No. 00030513 del 27 de Marzo de 2008 y NIT 900198508-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-004811-2 del 24 de Enero de 2012; 2012-321-020702 del 16 de Marzo de 2012 y 2012-321-023608-2 del 29 de Marzo de 2012, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACÁ, con matrícula mercantil No. 00035404 del 22 de Febrero de 2011, domiciliado en la carrera 2 No. 17 – 80 en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá;

Que la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 2 No. 17 – 80 en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá;

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-130 de fecha 12 de Marzo de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para vehículos livianos es de dos (2) vehículos livianos por hora y para la línea de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACÁ”

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACÁ, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C D A DIVECOL LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00030513 DEL 27 DE MARZO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900198508-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACÁ
MATRÍCULA MERCANTIL:	00035404 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011
DOMICILIO	CARRERA 2 No. 17 – 80
MUNICIPIO:	PUERTO BOYACÁ
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: DOS (2) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA; Y MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C D A DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACÁ proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA con NIT 900198508-4 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA con NIT 900198508-4, domiciliada en la calle 11 No. 8 – 34 en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

11 ABR 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García